



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Licencia Judicial - Digital
No.110013110023-2022-00199-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aclare las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 21 del C.G.P., respecto de la competencia de los jueces de familia, pues en el presente asunto teniendo en cuenta los hechos del libelo, lo que se pretende es una división material del inmueble del cual es propietario el menor de edad, lo cual no es competencia de los juzgados de familia.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 104
HOY: 22 de julio de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria